

[Argentina](#)

[Latinoamerica](#)

[Pactos y Declaraciones](#)



 [Recomendar Nota](#)   

» CIADI: las demandas contra la Argentina ya son un record histórico

## CIADI: LAS DEMANDAS CONTRA ARGENTINA YA SON UN RECORD HISTÓRICO

### QUÉ ES EL CIADI

El CIADI o ICSID (International Centre for Settlement of Investment Disputes) según su sigla en inglés, es el Centro Internacional de Arreglos de Disputas de Inversiones.

El CIADI es una organización internacional creada en el ámbito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) en 1966, con el objetivo de contar con una institución especialmente destinada a facilitar los arreglos de controversias relativas a inversiones entre los gobiernos y los inversores extranjeros, sometiendo los casos que se presentan a la decisión de tribunales arbitrales. Estos tribunales están integrados por tres miembros, uno de los cuales actúa como Presidente.

El CIADI tiene su basamento en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Todos los países que han adherido al CIADI son a la vez miembros del Banco Mundial. A la fecha, sobre 184 países miembros del Banco Mundial, son 154 los Estados que han firmado el Convenio y alcanzan a 142 los países que han depositado los respectivos instrumentos de ratificación.

En el caso de la República Argentina la firma del Convenio se produjo el 21 de mayo de 1991, el instrumento ratificatorio fue depositado el 19 de octubre de 1994, y el Convenio entró en vigencia para nuestro país el 18 de noviembre de 1994.

Hasta este momento el CIADI ha dado por concluidos 89 casos que se le han presentado, mientras que se encuentran pendientes de resolución otros 85 casos.

Históricamente, la mayor parte de las controversias sometidas a consideración del CIADI correspondían a los países africanos. Si se analizan los casos concluidos desde un punto de vista regional, se observa que el 40,7 % involucraron a Estados africanos, mientras que el 29,6 % tuvieron como protagonistas a países americanos con 24 casos presentados y dados por concluidos. Sin embargo, ningún país concentraba un número destacado de casos respecto del resto como sucede actualmente con los casos pendientes de decisión. En efecto, entre los casos considerados como concluidos por el CIADI, los países con mayor número de demandas fueron Argentina, México, Egipto y Congo con cuatro cada uno de ellos.

### ARGENTINA PASA AL FRENTE

El protagonismo de la República Argentina como Estado demandado en el seno del CIADI se produce a

partir de la salida del Régimen de Convertibilidad y la posterior devaluación del peso. La ruptura generalizada de contratos, tanto entre particulares como de los existentes entre éstos y el Estado Nacional, dio lugar a que numerosas empresas extranjeras, fundamentalmente las adjudicatarias en el proceso de privatizaciones de la década del noventa, presentaran sus demandas ante el CIADI.

Debe tenerse en cuenta que Argentina en aquellos años firmó 54 Tratados Bilaterales de Promoción y Protección de las Inversiones Extranjeras; en todos asume ciertas obligaciones con relación a los inversionistas extranjeros y si bien sólo en algunos consintió dilucidar ante el CIADI las disputas legales que surgieran con los inversores de los otros Estados, la inclusión de la cláusula de “trato de nación más favorecida” produce la universalización de la posibilidad de recurrir ante aquella organización. No se puede dejar de señalar que la adhesión al CIADI y la firma de los Tratados Bilaterales mencionados se hallaron íntimamente vinculados a la concepción del peronismo privatizador de la década de los noventa que lo consideraba un paso imprescindible para integrarse al mundo, potenciar la reputación internacional de Argentina, y garantizar la promoción de un flujo creciente de inversión internacional. Sin embargo, tampoco puede dejar de destacarse que Brasil no ha adherido al CIADI ni tiene en vigencia algún Tratado Bilateral de Inversiones, lo cual no fue obstáculo para que en el quinquenio 1995-1999 la inversión extranjera directa neta que recibió Brasil más que duplicara la que llegó a Argentina.

Nunca en los casi cuarenta años de historia del CIADI un solo país acumuló tantas demandas como las que afronta hoy la República Argentina. En total nuestro país enfrenta 35 demandas sobre un total de 85 que el CIADI tiene pendientes de decisión; es decir, el 41,2 % del total. Cabe señalar que del resto, analizadas regionalmente, a los países africanos le corresponden quince; diez a los países asiáticos; a otros países americanos dieciséis ( donde Méjico es el más demandado con sólo cinco casos ); y nueve a países europeos que pertenecieron en su totalidad al desaparecido bloque comunista.

Desde un punto de vista cronológico, de las 35 demandas pendientes contra la República Argentina una fue presentada en 1997; tres en el año 2001; cuatro en 2002; diecisiete en 2003; ocho en 2004; y dos en lo que va del año 2005. Asimismo, de este total de denuncias veintisiete ya tienen árbitros designados.

En cuanto a los montos involucrados en las demandas resultan difícil de ser precisados con exactitud. El CIADI no las presenta públicamente en su sitio de Internet, en donde sí exhibe detalles de cada uno de los casos y su grado de avance. En general circulan estimaciones (últimamente en medios periodísticos se ha hablado de montos entre u\$s 18.000 y 20.000 millones) que difícilmente se correspondan con el resultado final de los reclamos. De cualquier forma no puede negarse el problema. Aunque el monto fuese menor, se trataría de una deuda contingente que se agregaría a una deuda pública de magnitud significativa aún después de la reducción que resultó del reciente canje de deuda.

A continuación se detallan las demandas contra la República Argentina ante el CIADI pendientes de resolución, su fecha de presentación y número de caso:

1. Compañía de Aguas Aconquija SA. – 19/2/1997 – Caso N° ARB/97/3
2. Enron Corporation y Ponderosa Assets – 11/4/2001 – Caso N° ARB/01/3
3. CMS Gas Transmisión Company – 24/8/2001 – Caso N° ARB/01/8
4. Azurix Corp. – 23/10/2001 – Caso N° ARB/01/12
5. LG&E Energy Corp., LG&E Capital Corp. YLG&E International Inc. – 31/1/2002 –Caso N° ARB/02/1
6. Siemens A.G. – 17/7/2002 – Caso N° ARB/02/8
7. Sempra Energy International – 6/12/2002 – Caso N° ARB/02/16
8. AES Corporation – 19/12/2002 – Caso N° ARB/02/17
9. Camuzzi International SA – 27/2/2003 – Caso N° ARB/03/2

10. Metalpar SA y Buen Aire SA – 7/4/2003 – Caso N° ARB/03/5
11. Camuzzi International SA – 8/4/2003 – Caso N° ARB/03/7
12. Continental Casualty Company – 22/5/2003 – Caso N° ARB/03/9
13. Gas Natural SDG SA – 29/5/2003 – Caso N° ARB/03/10
14. Pioneer Natural Resources Company, Pioneer Natural Resources (Argentina) SA y Pioneer Natural Resources (Tierra del Fuego) SA – 5/6/2003 – Caso N° ARB/03/12
15. Pan American Energy LLC y BP Argentina Exploration Company – 6/6/2003 – Caso N°ARB/03/13
16. El Paso Energy International Company – 12/6/2003 – Caso N° ARB/03/15
17. Aguas Provinciales de Santa Fe SA, Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona SA y Interagua Servicios Integrales de Agua SA – 17/7/2003 – Caso N° ARB/03/17
18. Aguas Cordobesas SA, Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona SA – 17/7/2003 – Caso N° ARB/03/18
19. Aguas Argentinas SA, Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona SA y Vivendi Universal SA – 17/7/2003 – Caso N° ARB/03/19
20. Telefónica SA – 21/7/2003 – Caso N° ARB/03/20
21. Enersis SA y otros – 22/7/2003 – Caso N° ARB/03/21
22. Electricidad Argentina SA y EDF International SA – 12/8/2003 – Caso N° ARB/03/22
23. EDF International SA, SAUR International SA y Leon Participaciones Argentina SA – 12/8/2003 – Caso N° ARB/03/23
24. Unisys Corporation – 15/10/2003 – Caso N° ARB/03/27
25. Azurix Corp. – 8/12/2003 – Caso N° ARB/03/30
26. Total SA – 22/1/2004 – Caso N° ARB/04/1
27. SAUR International – 27/1/2004 – Caso N° ARB/04/4
28. BP America Production Company y otros – 27/2/2004 – Caso N° ARB/04/8
29. CIT Group Inc. – 27/2/2004 – Caso N° ARB/04/9
30. Wintershall Aktiengesellschaft – 15/7/2004 – Caso N° ARB/04/14
31. Mobil Exploration and Development Inc. Suc. Argentina y Mobil Argentina SA – 5/8/2004 – Caso N° ARB/04/16
32. France Telecom. SA – 26/8/2004 – Caso N° ARB/04/18
33. RGA Reinsurance Company – 11/11/2004 – Caso N° ARB/04/20
34. Daimler Chrysler Services AG – 14/1/2005 – Caso N° ARB/05/1
35. Compañía General de Electricidad SA y CGE Argentina SA – 4/2/2005 – Caso N° ARB/05/2

## LAS FRACASADAS PRESIONES DEL GOBIERNO

Resulta claro que el crecimiento de las demandas durante los años 2003 y 2004 fueron una respuesta a modo de presión de la empresas extranjeras ante la política dilatoria del gobierno de postergación de la renegociación de los contratos. Frente a esta situación poco envidiable de ser el principal Estado demandado en el ámbito del CIADI, el gobierno nacional ha intentado dos cursos centrales de acción.

Por un lado, tratar a su vez de presionar a los demandantes condicionando la renegociación de los contratos de las privatizaciones al retiro de las demandas. Esta vía ha resultado en un fracaso. Ninguna de las presentaciones ha sido retirada. Incluso en algún momento, cuando se concretó el Acuerdo Transitorio por un año con Aguas Argentinas que venció a fines de 2004, se intentó transmitir a la opinión pública que la empresa había accedido a ello lo cual resultó ser falso. Más aún, en febrero de 2004 las tres demandas del consorcio integrado por Suez y Sociedad General de Aguas de Barcelona, que operan Aguas Argentinas SA, Aguas Cordobesas SA, y Aguas Provinciales de Santa Fe SA no tenían tribunal constituido en el CIADI y hoy ya están designados los respectivos árbitros. Algo similar ha sucedido con el caso de EDELAP operada por el grupo norteamericano AES que habría accedido a retirar su demanda cuando se concrete el Acta Acuerdo por el cual se incrementarían sus tarifas . A la fecha la demanda de AES sigue apareciendo activa en los registros del CIADI.

Por otra parte, el gobierno sostiene que las demandas deben ser resueltas por la justicia argentina y no en el exterior. El presidente Kirchner ha proclamado que la renegociación de las tarifas públicas se hará según las leyes argentinas “ sin que deba inmiscuirse tribunal ni árbitro alguno “. Se habla en estos días de un proyecto de ley que dejaría la última palabra a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sin embargo, tampoco este camino está libre de obstáculos. El marco jurídico del CIADI no permite que sus fallos sean objeto de revisión por los tribunales de los países demandados. Y la República Argentina integra el CIADI y ha refrendado su Convenio constitutivo. A ello se agregaría la cuestión del rango superior a las leyes nacionales de los Tratados Bilaterales, de acuerdo al Art. 75, inc.22, primera parte o si se aplicara por analogía el Art. 75, inc. 24 de la Constitución Nacional reformada. Por último, difícilmente alguien admita, fuera de Argentina, el efecto retroactivo de una nueva ley.

Buenos Aires, Marzo de 2005.-

Jorge Presman

